

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

296

**DECRETO 15/1990, de 6 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calamocha, de la provincia de Teruel, para adoptar su bandera y escudo municipales.**

El Ayuntamiento de Calamocha, de la provincia de Teruel, ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal y escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, los correspondientes proyectos y memorias descriptivas de los mismos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el preceptivo informe por la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 6 de marzo de 1990,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Calamocha, de la provincia de Teruel, para adoptar su bandera y escudo heráldico municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

La bandera de tela amarilla, con cuatro fajas de gules —rojas— y cargando sobre la misma el Escudo local, situado en su primer tercio.

El escudo, castillo en recinto amurallado, y saliendo del mismo, y de sus dos torres laterales, sendas banderas con palos de Aragón. Su campo de plata, y de gules recinto y castillo. Al timbre Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

297

**DECRETO 16/1990, de 6 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos a expropiar para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Libertad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la provincia de Zaragoza.**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1990, al no haberse presentado alegaciones por los interesados en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Libertad, aprobó definitivamente la relación de bienes y propietarios afectados,

de conformidad con lo determinado por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento.

En cumplimiento del mismo acuerdo municipal, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha solicitado de la Diputación General de Aragón la declaración de urgente ocupación de los terrenos a expropiar, basando su petición en la suma importancia que tiene y que la misma está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la competencia municipal de 1989.

A la vista de las razones alegadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 6 de marzo de 1990,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la provincia de Zaragoza, para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Libertad, de dicha ciudad.

Dado en Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

298

**DECRETO 17/1990, de 6 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la subvención de una parte del coste de contratación del Seguro de Uva de Vinificación, incluido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados, para el ejercicio 1990.**

PROPUESTA

El cultivo de la vid se está orientando en estos últimos años hacia la producción de vinos de calidad, lo que está originando una profunda transformación del sector, tanto en su aspecto enológico, como de reestructuración por cambio de variedades. Estas acciones están siendo apoyadas por la Administración con una serie de ayudas, para evitar el fuerte endeudamiento del sector. Por otra parte, los accidentes climáticos más frecuentes que sufre la vid en Aragón (heladas y pedrisco) pueden ocasionar una merma en la producción y también repercutir en la calidad de la uva afectada, todo ello incide negativamente en la economía tanto del sector transformador como de los viticultores, y para que éstos puedan quedar a cubierto de los daños causados por helada y pedrisco la única alternativa válida son los Seguros Agrarios.

Dadas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando los resultados positivos de las actuaciones precedentes de la Diputación General de Aragón, en cuanto al Seguro Agrario, se considera conveniente aplicar un sistema de ayudas al seguro de uva de vinificación.

Teniendo en cuenta que el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia en materia de agricultura y ganadería; como, asimismo, que la